

RESOLUCIÓN, ENGROSE DEL LAUDO Y NOTIFICACIÓN

a) Resolución

Es el acto formal mediante el cual el Tribunal emite su decisión final sobre el conflicto laboral. Debe contener:

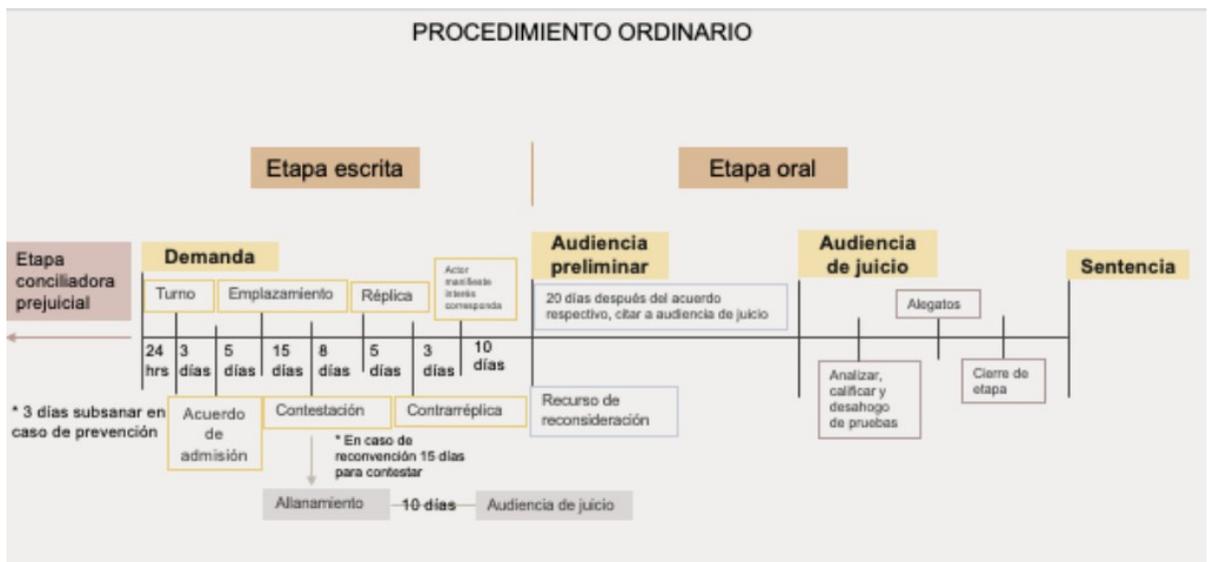
- Estructura del laudo:
 - Resultandos:
 - Hechos probados y no controvertidos (ej. fecha de ingreso, salario base).
 - Relación de pruebas admitidas y valoradas (documentos, testimonios, peritajes).
 - Considerando:
 - Fundamentos jurídicos: normas de la LFT, jurisprudencia aplicable, principios de equidad.
 - Valoración de las pruebas bajo el sistema de libre convicción.
 - Puntos resolutivos:
 - Condena al pago de prestaciones (indemnización constitucional, salarios caídos, prima de antigüedad).
 - Reinstalación del trabajador, si aplica.
 - Multas por incumplimiento patronal.
- Plazo para emitirla:
 - 15 días posteriores a la audiencia de juicio.
 - En casos excepcionales (complejidad probatoria), el Tribunal puede ampliar el plazo a 5 días adicionales.

b) Notificación

Es el acto mediante el cual se comunica formalmente el laudo a las partes. Debe cumplir con:

- Métodos de notificación:
 - Personal: Entrega directa al patrón o su representante legal en su domicilio fiscal.
 - Por estrados: Publicación en el boletín del Tribunal si el domicilio del demandado es desconocido o inaccesible.
 - Electrónica: Mediante el buzón asignado al inicio del proceso.

- Efectos:
 - Inicia plazos para recursos:
 - Recurso de reconsideración: 3 días hábiles.
 - Recurso de revisión: 15 días hábiles.
 - Ejecutoriedad: Si no se interpone recurso, el laudo adquiere carácter de cosa juzgada.
 - Nulidad: Si la notificación es defectuosa.



Referencia:
 Cámara de Diputados. (2024). *Ley Federal del Trabajo*. Obtenido de:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>